MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
07 NOV. 2024
HORA: 09:13 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127 - 10- 2024-OAF-MPT

Talara, 31 de Octubre del 2024

VISTO: El Informe Técnico N°006-2024-UCP-MPT de fecha 28 de Octubre 2024 de la Unidad de Control Patrimonial, recomendando la baja de 07 bienes patrimoniales por causal de Falta de Idoneidad del Bien, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972 prescribe que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías de ley; mientras que el Artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y además el Artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, del gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento el mismo que comprende al conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, el Numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 publicada el 22 diciembre del 2022, se modifica la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y con fecha 25 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Fé de Erratas de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es un "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los

procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, acondicionamiento y supervisión, entre otros de gestión interna."

Que, el artículo 47° del Título VII "BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, precisa que la baja de bienes patrimoniales es el "Procedimiento por el cual se retira la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad." mientras que el artículo 48° de la Directiva, en su literal a) establece que una de las causales de baja es la Falta de Idoneidad del bien, precisando que esta causal ocurre "Cuando el desgaste natural y/o el producido por el uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso."

Que, asimismo el inciso 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, desarrolla el trámite de baja de bienes patrimoniales conforme a lo siguiente: "La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."

Que, mediante el Informe Técnico N°006-2024-UCP-MPT de fecha 28 de Octubre 2024 emitido por la Técnica Administrativa en Vehículos, Maquinarias y Equipos, conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, han llegado a las Conclusiones y Recomendaciones que se indican a continuación:

1. Esta Unidad de Control Patrimonial, emite el presente Informe Técnico recomendando la procedencia de realizar la baja de (07) siete bienes patrimoniales por la causal de **"Falta de Idoneidad del Bien"**.
2. Realizar la cancelación de la anotación del registro patrimonial y la extracción de las cuentas contables.
3. Comunicar a la DGA la baja y la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP.
4. Por lo expuesto se recomienda que el presente Informe Técnico, se eleve a la Oficina de Administración y Finanzas, para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución aprobando la baja de los bienes por causal de **"Falta de Idoneidad del Bien"**.

El referido Informe Técnico adjunta 23 folios de documentación sustentatoria que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	N°	FOLIOS
1	Informe	N° 363-10-2024/SGO-MPT	1
2	Memorando	N°78-10-2024-OAF-MPT	1
3	Informe	N° 369-10-2024/SGO-MPT	1
4	Ficha Técnica del Vehículo	00007	2
5	Ficha Técnica del Vehículo	00008	3
6	Ficha Técnica del Vehículo	00009	2
7	Ficha Técnica del Vehículo	00010	2
8	Ficha Técnica del Vehículo	00011	2
9	Ficha Técnica del Vehículo	00012	2
10	Ficha Técnica del Vehículo	00013	3
11	Acta de Verificación d/f 21/10/2024		1

12	Acta de Verificación d/f 28/10/2024		1
13	Paneles fotográficos de las unidades móviles		2
TOTAL FOLIOS			**23**

Asimismo, el Informe Técnico adjunta el **ANEXO N°01 "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes",** formato que constituye parte integrante de la presente resolución, en el cual se consigna: código patrimonial, denominación, detalle técnico (marca, modelo, color, serie, N°motor, N°placa) estado de conservación, valor neto(S/.1.00 c/bien), situación, causal de baja y ubicación de los 07 bienes que serán dados de baja.

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N°08-11-2022-MPT, en su Artículo 85° e incisos b), c) y k) del Artículo 86°,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la baja física del registro Patrimonial y Contable de los 07 bienes muebles patrimoniales que se detallan en el **ANEXO N°01 "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes",** que constituye parte integrante de la presente resolución, los mismos que se encuentran debidamente registrados con un Valor Neto en Libros que hacen un Total de S/ 7.00 (Siete con 00/100 Soles) por la causal de **FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN,**

Cta. Contable	:	**1503**	**VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS**
Sub Cuenta	:	**1503.01**	**Vehículos**
Divisionaria	:	**1503.0101**	**Para Transporte Terrestre**

Cta. Contable	:	**1508**	**DEPRECIACIÓN, AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO**
Sub Cuenta	:	**1508.02**	**Depreciación Acumulada de Veh. Maq. y otros**
Divisionaria	:	**1508.0201**	**Vehículos**

Valor Neto en libros : **S/.7.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE, de conocimiento la presente resolución administrativa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Bach. RAUL VARGAS RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Copias: GM, UCP, UC, UTIC, Archivo

Resolución Administrativa N° -10-2024-OAF-MPT (31.10.2024)

ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION	VALOR NETO	SITUACION (1)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	N° MOTOR	N° PLACA					
1	678250O00020	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	AZUL METALICO	MMBJNKB408D005729	4D56UCAU0261	OB-3856	R	S/1.00	D	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
2	678250O00016	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	ROJO METALICO	JN1CHGD226X440438	TD27768459	PIU - 895	R	S/1.00	D	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
3	678250O00004	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUXE DLX	AZUL OSCURO	RN855101059	22R3802917	PB-9980	R	S/1.00	U	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
4	782500O00024	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	3N6DD23T7BK029706	KA24505254A	EGG-601	R	S/1.00	D	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
5	678250O00022	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	3N6DD23T9BK029299	KA24504756A	EGG-602	R	S/1.00	D	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
6	678250O00023	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	3N6DD23T8BKO29150	KA24504572A	EGG-608	R	S/1.00	U	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
7	678250O00009	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	ROJO METALICO	JN1CHGD226X440444	TD27768649	PIU-928	R	S/1.00	U	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	TALLER MUNICIPAL
VALOR NETO										S/ 7.00			

(1) USO (U), Desuso (D)